

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000006 - 2022 - EMILIMA – GAF

Lima, 24 de febrero del 2022

Vistos:

La Carta N° 035-2022-CSBA de fecha 22 de febrero de 2022 en donde el Consorcio Supervisor Barrios Altos solicita la resolución de mutuo acuerdo del Contrato N° 016-2021-EMILIMA, del Memorando N° 000137-2022-EMILIMA-GP de fecha 22 de febrero de 2022 a través del cual la Gerencia de Proyectos aprueba la resolución de mutuo acuerdo, del Informe N° 000221-2022-EMILIMA-GA/SGLSG de fecha 23 de febrero de 2022 en la cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita opinión legal, del Informe N° 000108-2022-EMILIMA-GAL de fecha 23 de febrero de 2022 en el cual la Gerencia de Asuntos Legales emite opinión favorable respecto de la resolución de mutuo acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, con fecha 28.10.2021 se suscribió el Contrato N° 016-2021-EMILIMA, respecto de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Saldo de Obra del Componente Restauración del Proyecto de Inversión Pública: *“Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”*, a favor del Consorcio Supervisor Barrios Altos, conformado por la empresa de Ramiro Abelardo Asmat Girado, con DNI N° 07219158 y RUC N° 17164519911; y el señor Jorge Oswaldo Chávez Arroze, con DNI N° 06678870 y con RUC N° 10066788704, por el monto de S/ 130,632.03 (Ciento treinta mil seiscientos treinta y dos con 03/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, mediante Carta N° 035-2022-CSBA de fecha 22.02.2022, el Consorcio Supervisor Barrios Altos, a través de su representante común Ingeniero Ramiro Abelardo Asmat Girao, solicita la resolución por mutuo acuerdo del Contrato N° 016-2021-EMILIMA, de acuerdo a lo siguiente: *«(...) como consecuencia de las suspensiones de plazo; además, de asumir el pago por los días en exceso que nos demande la supervisión hasta la culminación de la obra, caso contrario, y por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a usted la resolución de contrato de mutuo acuerdo entre EMILIMA y mi representada»*;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *«Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes»*;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *«El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como*

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/frzb

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 78D65335.”

los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes»;

Que, el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: «Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato»;

Que, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO, señala que: «Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado», debiendo considerar lo previsto en el artículo 1371 del Código Civil, en el cual señala que por la resolución se deja sin efecto un contrato valido por causal sobreviniente a su celebración; Asimismo, el artículo 1313 del citado código establece: «Por mutuo disenso las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto. Si perjudica el derecho de tercero se tiene por no efectuado»;

Que, la Gerencia de Proyectos mediante el Memorando N° 000137-2022-EMILIMA-GP de fecha 22.02.2022 señaló: «(...) esta Gerencia es de opinión favorable para la resolución de contrato por mutuo acuerdo, fundamentándose en el INFORME N°026-2022-EMILIMA-GPMAVF», del coordinador de obra;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante el Informe N° 000221-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 23.02.2022 emitió opinión respecto del cumplimiento de los elementos para la prosecución del trámite de resolución de contrato por mutuo acuerdo conforme a los presupuestos legales señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicitando la opinión legal a la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales mediante el Informe N° 000108-2022-EMILIMA-GAL de fecha 23.02.2022 concluye señalando lo siguiente: «(...) es que esta Gerencia emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de resolución de contrato por mutuo acuerdo, remitido por el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR BARRIOS ALTOS, mediante CARTA N° 35-CSBA-2022 del 22.02.2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° del Reglamento»;

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo previsto en el Memorando N° 000137-2022-EMILIMA-GP de fecha 22.02.2022, del Informe de 000221-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 23.02.2022, el cual ha sido previamente valorado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la opinión legal de la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe N° 000108-2022-EMILIMA-GAL de fecha 23.02.2022, y que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20 de noviembre de 2017, se aprobó la delegación de facultades, en la cual se delegó al Gerente de Administración y Finanzas entre otros, la facultad de resolver contratos de EMILIMA S.A., se debe señalar que la presente resolución por mutuo acuerdo del Contrato N° 016-2021-EMILIMA se resuelve sin perjuicio de las partes;

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 78D65335."

JAPM/frzb

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, conforme a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017, y de las visaciones de la Gerencia de Proyectos, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RESOLVER de mutuo acuerdo el Contrato N° 016-2021-EMILIMA; cuyo objeto es la «*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Saldo de Obra del Componente Restauración del Proyecto de Inversión Pública: “Creación de la Casa Vecinal N° 04 Conde De Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima - Lima”, a fin de formalizar su instalación*», celebrado con el CONSORCIO SUPERVISOR BARRIOS ALTOS, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución sin perjuicio de las partes.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución por mutuo acuerdo del Contrato N° 016-2021-EMILIMA, al CONSORCIO SUPERVISOR BARRIOS ALTOS, mediante conducto notarial, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, publique la Resolución del Contrato N° 016-2021-EMILIMA de la «*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Saldo de Obra del Componente Restauración del Proyecto de Inversión Pública: “Creación de la Casa Vecinal N° 04 Conde De Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima - Lima”, a fin de formalizar su instalación*», en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, efectuar la notificación de la presente resolución de las Unidades Orgánicas y Órganos de EMILIMA S.A. para conocimiento y fines, así como las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 78D65335."